



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 1923-2021



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

7.19

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES

El que suscribe, **Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez**, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; en uso de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Carta Magna, así como los numerales 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con fundamento en los numerales 10 y 41 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 22 y 83 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; respetuosamente comparezco por este medio para someter ante este Ayuntamiento Constitucional, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente

1

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto la creación del **CONSEJO MUNICIPAL DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN PUERTO VALLARTA, JALISCO**; bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- A. En México, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), recopilados a través de la primera Encuesta Nacional sobre la Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, revela que la población LGBTTTIQ+ en México asciende a cinco millones de personas (5.1 % de la población de 15 años y más), siendo Jalisco la cuarta entidad federativa de la República, con mayor población de esta comunidad, con 298 mil personas.

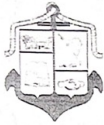
Mapa 2
POBLACION DE 15 AÑOS Y MÁS LGBTI+ POR ENTIDAD FEDERATIVA (Absoluta)
5 MILLONES DE PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS LGBTI+



5 Entidades con mayor población LGBTI+

490 mil	Estado de México
311 mil	Ciudad de México
308 mil	Veracruz
298 mil	Jalisco
286 mil	Nuevo León

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2011-2024



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

- 7.19
- B. Como parte de los resultados de esa misma encuesta, podemos encontrar que al 20.9% de la población LGBTTTIQ+ se le negó injustificadamente al menos un derecho, como el acceso a programas y/o apoyos sociales, atención médica, oportunidad para el trabajo, créditos o financiamientos, acceso a negocios, educación o servicios, etc.
- C. En este orden, el 26.6% de los encuestados manifestó haberse sentido discriminado o menospreciado en los últimos 12 meses. Y, el 59.9% manifestó haber sido amenazado o atacado sexualmente; molestado haciéndole propuestas para tener relaciones sexuales a cambio de un pago; obligado a tener relaciones sexuales; humillado, avergonzado o le han dicho groserías; o le han enviado mensajes ofensivos, o tocado o manoseado sin su consentimiento.

Los números, cuando referimos a la discriminación resultan abrumadores, pues esta se hace presente en las burlas comunes y los estereotipos impuestos por la misma sociedad a los miembros de esta comunidad haciéndolos sujetos de rechazo, opresión y marginalización, enfrentando persecuciones legales, juicios religiosos y morales.

Por ello, es importante que como municipio tomemos conciencia sobre este tema, garantizando desde el gobierno municipal el respeto y el ejercicio de los derechos de todas las personas de LGBTTTIQ+, e impulsando acciones que favorezcan el bienestar de los habitantes del municipio, mediante la vinculación con la sociedad civil y la prestación de servicios eficientes, de calidad y con trato digno y señala entre sus líneas de acción el diseño e implementación de acciones para erradicar cualquier tipo de discriminación en el municipio.

Lo anterior, en relación con lo que se enuncia en el Eje 5 "Gobierno para resultados" de nuestro Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, cuyo objetivo es garantizar un gobierno abierto y transparente, basado en resultados de desarrollo, que combata la corrupción, consolide la confianza y participación de la sociedad; y que en su estrategia 5.5 señala: "Alcanzar el involucramiento corresponsable de la ciudadanía en los mecanismos de gobernanza para el desarrollo municipal, sobre una base de confianza en las autoridades" y como una de sus líneas de acción, facilitar la integración de los consejos ciudadanos de participación social. Así pues, este Ayuntamiento es consciente de que es necesario eliminar las prácticas discriminatorias por razones de diversidad sexual, y se propone mantener un diálogo permanente que permita diseñar políticas públicas que generen cambios culturales en términos de igualdad, inclusión y no discriminación. Es obligación de toda autoridad gobernar para todas y todos por encima de la religión, raza, o preferencia sexual que elijan, manteniendo los mismos derechos y obligaciones.



Puerto Vallarta
GOBIERNO MUNICIPAL 2001-2024



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

Por todo lo anteriormente manifestado y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- I. Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Que los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción II inciso b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- III. De igual forma, el artículo 38 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Ayuntamiento con pleno respeto a su autonomía la creación libremente de consejos municipales de naturaleza ciudadana sin que formen parte del Ayuntamiento. para su participación en la discusión y toma de decisiones de los asuntos públicos en el ámbito municipal en la forma, términos y con las funciones que otorgan las leyes y ordenamientos municipales.
- IV. Del mismo modo, el artículo 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, facultan al suscrito en carácter de Presidente Municipal para presentar iniciativas de ordenamiento municipal y;



Puerto Vallarta
Municipio Constitucional No. 1



UNIDOS POR LA TRANSFORMACIÓN

Presidencia

7.19

- V. Por su parte, el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, posibilita la procedencia de la presente iniciativa, al señalar que el Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios en términos de lo dispuesto en los dispositivos legales anteriormente mencionados.

Una vez expuesto lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

4

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco autoriza la creación del "Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género de Puerto Vallarta, Jalisco" como órgano de dialogo y opinión para elaborar e implementar políticas públicas que privilegien el respeto y la tolerancia hacia todas las personas, procurando la no discriminación y la inclusión de todos los sectores sociales, el cual estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por el representante que el designe;

II. Un Secretario Ejecutivo, quien será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social;

III. La persona regidora que presida de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, o en su caso una persona regidora integrante que designe la misma;

IV. La persona regidora que presida de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, o en su caso una persona regidora integrante que designe la misma;

V. La persona regidora que presida de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana, o en su caso una persona regidora integrante que **designe la misma**;

VI. Las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal siguientes:

a) Subdirección de Participación Ciudadana;

b) Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

7.19

- c) Dirección de Inspección y Reglamentos;
- d) Dirección de Obras Públicas;
- e) Dirección de Seguridad Ciudadana;
- f) Dirección de Servicios Públicos;

5

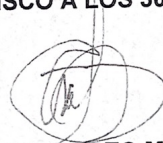
VII. Una persona representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y

VIII. Cinco personas representantes de organizaciones representantes de los derechos de la comunidad LGBTTTIQ; a invitación expresa del Presidente de "El Consejo".

SEGUNDO. Se turna a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales y; Justicia y Derechos Humanos para la elaboración del ordenamiento municipal o lineamientos que regulen el funcionamiento y atribuciones del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género de Puerto Vallarta, Jalisco y sus integrantes, para su presentación y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

TERCERO. Se ordena la instalación del Consejo Municipal de la Diversidad Sexual y de Género de Puerto Vallarta, Jalisco, dentro de los 30 treinta días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JALISCO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.



L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PUERTO VALLARTA, JALISCO.

C. c. p.- Archivo.